



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

## Concejo Municipal



### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2017

#### CONCEJO MUNICIPAL

#### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 03 de noviembre de 2017

#### VISTOS:



RECIBIDO

Horas: 09:12 Fecha: 07/11/17

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° GAM/VLZ/MAE/PLAF/101 - 2017, de fecha 19 de octubre de 2017, referente a Ajuste del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN QUICHINA, REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN SARCARI, REFACCIÓN CENTRO DE SALUD MOJO, REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN CASIRA CHICA", acompañando la documentación necesaria.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18 párrafo I, "Todas las personas tienen derecho a la salud." II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna", III El sistema único de salud universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 35 I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 37 menciona que: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38 I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados. II. Los Servicios de Salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES**...

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley 475 de 30 de diciembre de 2013 de prestaciones de servicios de salud integral en su artículo 10, párrafo III, indica "En caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en las cuentas municipales de Salud, serán reasignados a las mismas para la siguiente gestión o podrán ser utilizados para la refacción y construcción y mejoras de bienes, en fortalecimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, o en programas especiales".



**Gobierno Autónomo Municipal de Villazón**

**Concejo Municipal**



**Que**, se tiene la Resolución Ministerial N° 0039 del 30 de enero de 2013, que APRUEBA la "NORMATIVA NACIONAL DE CARACTERIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL, NORMA NACIONAL DE CARACTERIZACIÓN DE HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL, Y NORMA NACIONAL DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA".

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

**Que**, el Informe Legal UAL G.M.V. 235/2017 de fecha Villazón, 19 de octubre de 2017 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera que no existe impedimento legal para dar curso al Ajuste del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN QUICHINA, REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN SARCARI, REFACCIÓN CENTRO DE SALUD MOJO, REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN CASIRA CHICA por el importe de Bs 136.730,14 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 14/100 BOLIVIANOS).

**Que**, el Informe Técnico Administrativo G.A.M./VLZ/MAE/PLAF. N° 056/2017 de fecha Villazón, 18 de octubre de 2017, en el que concluye que es preciso de realizar el ajuste y la modificación presupuestaria Intrainstitucional para la ejecución de proyectos " REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN QUICHINA, REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN SARCARI, REFACCIÓN CENTRO DE SALUD MOJO, REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN CASIRA CHICA" del 1er NIVEL, dentro de la estructura programática " GESTIÓN DE SALUD (20)" y de esta manera cumplir con la necesidad del sector de salud, siendo necesario efectuar un ajuste al POA y una modificación presupuestaria intrainstitucional por el importe de Bs. 136.730,14 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 14/100 BOLIVIANOS).

**Que**, se tiene el INFORME TÉCNICO REQUERIMIENTO PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA DE SALUD PRIMER NIVEL de fecha 09 de octubre de 2017, donde se recomienda y sugiere realizar el mantenimiento /refacción de las infraestructuras en el área rural.

**Que**, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 71/2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, considera, realiza el tratamiento correspondiente y delibera sobre la solicitud de Ajuste al POA y Modificación Presupuestaria Interinstitucional solicitada por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

## **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.**

**DICTA:**

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se determina, APROBAR al ejecutivo municipal, el ajuste al POA y la modificación presupuestaria intrainstitucional, para la ejecución de los proyectos "REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN QUICHINA, REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN SARCARI, REFACCIÓN CENTRO DE SALUD MOJO, REFACCIÓN SALA DE ATENCIÓN CASIRA CHICA".



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

## Concejo Municipal

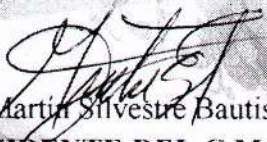



**CHICA", de acuerdo a los informes técnicos y legales adjuntos y remitidos al Concejo Municipal de Villazón, por el importe de Bs 136.730,14 ( CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 14/100 BOLIVIANOS).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal al ejecutivo municipal, secretaria administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley, **debiendo el Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento de la NORMATIVA NACIONAL DE CARACTERIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL** y así mismo articular estos proyectos al PTDI y al PEI.

Es dado en la Sesión Ordinaria N° 71/2017 realizada en el salón de la Unidad Educativa de la comunidad de Yuruma de la Provincia Modesto Omiste del Municipio de Villazón del Departamento de Potosí a los 03 días del mes de noviembre de 2017 años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Cjal. Martín Silvestre Bautista  
**PRESIDENTE DEL C.M.V.**

  
Cjal. Walter Chacón Gaspar  
**SECRETARIO DEL C.M.V.**

